

signió contra Telésforo Carmona y otros por hurto; he dispuesto se cite por medio del "Periódico oficial" á los procesados Telésforo Carmona y Benítez y Francisco Benítez Velazquez, como tambien á los testigos Juan Bentancourt, Santiago Martín Ruiz, Cristino Machuca y José Bentancourt, para que el día 30 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, comparezcan ante la Excm. Sala de Justicia de la Real Audiencia; apercibidos los procesados de ser reducidos á prisión y los testigos de multa de 12.50 á 125 pesetas si no comparecen en dicho día y hora.

Puerto-Rico, 20 de Agosto de 1898. — Maximino Aybar. [2883]

En cumplimiento de una Superior carta-orden librada en el sumario que se siguió contra Pedro Diaz Torres (a) Maromero, por atentado y lesiones; he dispuesto sean citados por medio del "Periódico oficial" los testigos Isidro Luján Villar y Ventura Rodríguez (a) Caricortado, para que el día 25 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, comparezcan ante la Excm. Sala de Justicia de la Real Audiencia; apercibidos de multa de 12.50 á 125 pesetas si no comparecen.

Puerto-Rico, 20 de Agosto de 1898. — Maximino Aybar. [2886]

### EDICTO.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Villa y partido en los autos ejecutivos que sigue el Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico, contra Don José Ricardo Carazo, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

La hacienda de cañas dulce nombrada "Carmen," radicada en el barrio de Guainabo término municipal de Bayamón, compuesta de: un pródigo de trescientas cuerdas más ó menos de terreno, equivalentes á ciento diez y siete hectáreas y noventa áreas radicado en los barrios de Santa Rosa y Fraile del expresado término de Bayamón, colindante por el Norte con la hacienda "San Antonio" que fué de Don Alejandro Jourdan; por el Este con terreno de Don Dionisio Catalá y el río de Guainabo; por el Sur con otras tierras de Don José Ricardo Carazo y por el Oeste con otras de la sucesión de Don Manuel Cabranes; valorado en ocho mil pesos. — Otro pródigo de sescientas setenta y una cuerdas setenta centavos de otra de terreno, equivalentes á ciento dos hectáreas, ochenta y cinco centiáreas, clasificadas en esta forma: cincuenta y cinco cuerdas, sesenta y siete centésimos de vega, cincuenta y tres cuerdas tres centésimos de altos y ciento cincuenta y dos cuerdas noventa centésimos de altura de mejor calidad, cuyo pródigo fué llamado antes de "Umplierre" y despues "El Carmen" y está radicado en el barrio del pueblo de Guainabo y Santa Rosa sitio nombrado "La Palma" que pertenecieron antes al extinguido pueblo de Guainabo y hoy forman parte tambien del término municipal de Bayamón siendo las colindancias las siguientes: por el Este la población de Guainabo, Don Juan Felú, la carretera de Guainabo á Cataño y la sucesión de Marcelino Santos; por el Sur Don Enrique Bulerín, Carlos Román, el mismo Don José Ricardo Carazo y la sucesión de Don José Antonio Carbó; por el Oeste Doña Eugenia Sanchez de Bayonet y por el Norte Doña Dolores Catalá, Don Andrés Vega y el repetido Don José Ricardo Carazo, sobre dichos terrenos hay emplazadas una casa-habitación de maderas techada de zinc, casa de hornal a con todas sus dependencias; otra casa de máquinas con maquinarias necesarias para la elaboración de azúcares y un alambique Egrot, valorado el terreno, casa fábricas y maquinarias existentes en treinta y cinco mil pesos formando un total de cuarenta y tres mil pesos; cuyo acto tendrá lugar el día nueve del entrante Septiembre á las nueve de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan por medio de escritura inscrita en el Registro, los cuales pueden ser examinados en la Escribanía del actuario, entendiéndose que todo licitador los aceptará como bastantes: que dicha finca está libre de todo gravamen á excepción de dos censos que pesan exclusivamente sobre el primer lote de terreno de trescientas cuerdas más ó menos de mil pesos á favor de las Reverendas Madres Monjas Carmelitas de la Ospital y otro de doscientos pesos á favor de la Colecturía de Capellanías vacantes, los cuales quedarán á cargo del comprador, y se rebajarán del precio; y de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para la subasta; y que los que en ella tomen parte deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Vega-baja á 20 de Agosto de 1898. — Vº Bº, Taboada.—Ante mí, José C. Martínez. Es copia para la "Gaceta." — J. C. Martínez. 3—2

Don Ramón Falcón y Elias, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Certifico que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por la mercantil de esta Plaza Herrero, Ortega y Compañía contra Don Fermín de Arrigoitia, vecino de Arecibo, en cobro de pesos; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. Don Jesús M. Rossy y Calderón, Juez de 1ª Instancia accidental del Distrito de Catedral de esta Ciudad, habiendo visto estos autos declarativos de menor cuantía seguidos por la mercantil de esta Plaza Herrero, Ortega y Compañía, dirigido por el Ldo. Don Wenceslao Bosch y Puig contra Don Fermín de Arrigoitia, comerciante y vecino de Arecibo, barrio de Sabana-hoyos, que ha permanecido en rebeldía, sobre cobro de cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y un centavos moneda corriente, intereses convenidos y costas. — Fallo: que debo declarar y declaro con lugar esta demanda y en su consecuencia condeno á Don Fermín de Arrigoitia al inmediato pago de los cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y un centavos moneda corriente reclamados, sus intereses al doce por ciento anual convenidos desde el vencimiento de las obligaciones hasta su total solvendo, con todas las costas causadas y que se causen. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús M. Rossy.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública hoy seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Falcón."

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" á los efectos del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en

Puerto-Rico á 9 de Agosto de 1898. — Ramón Falcón. 3—2

### EDICTO.

Escribanía de actuaciones del Ldo. Don José Inés Gomez Padilla.

En el juicio ejecutivo que sigue el Banco Territorial y Agrícola de esta Isla contra Don Juan y Don Antonio Simó; el Sr. Don Eduardo Acuña y Aybar, Juez de 1ª Instancia de este partido, se ha servido disponer por providencia del día de hoy, la venta en pública subasta de un pródigo rústico denominado "Naagó", sito en el barrio de Rio-arriba, término municipal de Manatí, compuesto de cuatrocientas doce cuerdas que equivalen á ciento sesenta y una hectáreas, noventa y tres áreas y veinte y cinco centiáreas, de las que ochenta y cinco cuerdas son de vega de primera destinadas á pastos, noventa y dos de vega de segunda, tambien á pastos y doscientas treinta y cinco de altura de tercera clase, de ellas ocho cuerdas plantadas de café de primera, doce de segunda, veinte plátanos de cosecho y el resto á pastos y malezas; cuya finca que linda al Este con el río; al Sur con terrenos de Don Manuel Zalazar y Mendieta; al Oeste la cumbre y al Norte con el río y terrenos de Don Francisco Santana Galiano, contiene varias edificaciones consistentes en una casa, tres almacenes, una casita, un local y cuatro ranchos; y una casa ubicada en la calle de la Palma del citado pueblo de Manatí, de altos y bajos, construida de maderas del país y cubierta de azotea, de veinte varas de frente ó sean diez y seis metros ochenta centímetros por veinte y dos varas que equivalen á diez y ocho metros cuarenta y ocho centímetros de fondo incluso el corral, hace esquina á la mencionada calle y á la de Altagracia, y linda al Saliente con casa de Don Antonio Puente; por el Norte la boca calle de la Altagracia; Oeste la de la Palma y por el Sur con finca urbana de Don Fernando Fernandez Umplierre, teniendo dicha casa una galería y un patio. Y señalado para el acto de la subasta la Sala audiencia de este Juzgado y hora de las diez de la mañana del siguiente día hábil al de los veinte de haberse publicado este edicto en la "Gaceta oficial", se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra de contado las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta debe consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para dicha subasta y que los licitadores deberán conformarse con los títulos que existen en Escribanía sin derecho á exigir otros.

Dado en Arecibo á 19 de Agosto de 1898.—José I. Gomez.

Es copia.—José I. Gomez. 3—3

Don José S. Sabat, Juez municipal de Bayamón.

Al público hago saber: que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Sgundo Setty, apoderado de Don Guillermo Perez contra Doña Inocencia Selles Rexohat, en cobro de pesos; he dispuesto en providencia de esta fecha sacar á pública subasta los bienes embargados en estos autos, los cuales consisten en los siguientes:

La mitad del valor de una casa de altos y bajos de madera, techada de material, con un matillo de zinc, que mide doce y media varas de frente por veinte y cinco de fondo, incluyendo un pequeño corral que tiene, colindante por el lado Oeste con casa de Don Pompeyo Oliú y por el fondo con casa de Estebanía Calderón y callejón de la calle Nueva. Dicha casa está enclavada en este pueblo calle del Comercio y la mitad de casa y solar embargados han sido tasados en la cantidad de mil pesos.

El remate tendrá lugar el día doce del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana en este Juzgado;

y se advierte á los que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Los títulos de propiedad de la mitad de finca embargada están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados por los interesados quienes tendrán que conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

Dado en Bayamón á 20 de Agosto de 1898. — J. S. Sabat.—El Secretario, Joaquín Alám. Es copia.—Joaquín Alám. 3—3

### Juzgado municipal de Hato-grande.

En poder del vecino Don Eleuterio Muñoz se encuentra depositado un caballo color rusio moro, de 7¼ de alzada, las cuatro patas negras, crin, cola y copete escasos y de color rusio negro, como de ocho años de edad y con el pecho hinchado.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que el que se considere dueño del repetido animal se presente á reclamarlo con los documentos creditivos, entendiéndose que vencido dicho plazo sin que se haya efectuado su reclamación, se procederá á su venta en pública subasta.

Hato-grande, 16 de Agosto de 1898. — El Juez municipal, Ramon Sellés. — El Secretario, Modesto Rio. 3—2

En poder del vecino Don José S. Mangual, se encuentra depositado un caballo color rucio moro, de seis cuartas y media de alzada, como de ocho años de edad, crin, cola y copete escasos, está marcado en la espalda izquierda con las iniciales P M R y en la cadera del mismo lado con unas letras confusas, tiene una nube en el ojo izquierdo, la punta del rabo blanco, un cordón blanco en la frente y herrado de las dos manos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que el que se considere dueño del aludido animal, comparezca con los documentos creditivos; entendiéndose que vencido dicho plazo sin que se haya efectuado su reclamación se procederá á su venta en pública subasta.

Hato-grande, 15 de Agosto de 1898. — El Juez municipal, Ramón Sellés. — Vº Bº — El Secretario, Modesto Rio. 3—2

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía Municipal de Dorado.

Al público.—De orden del Sr. Alcalde de este pueblo se hace saber á los contribuyentes de esta jurisdicción, que en el día de hoy ha quedado fijado en esta Alcaldía el reparto de las cuotas que les corresponden satisfacer al Estado por contribución territorial en el presente año económico de 1898 á 1899, pudiendo establecer los que se consideren perjudicados, sus respectivas quejas en el improrrogable término de ocho días, contados desde hoy, según previene la ley.

Dorado, 20 de Agosto de 1898.—El Secretario, Enrique Ramos Talier. 3—1

#### Alcaldía Municipal de Cayey.

En el sorteo verificado hoy en sesión pública extraordinaria, resultaron designados los contribuyentes que á continuación se expresan, para Vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año económico de 1898 á 99, á saber:

Sección 1ª Agrícola—Don José Ramirez, Don José Raman Ortiz, Don Pedro Vazquez Aponte y Don Cornelio Ortiz.

Sección 2ª Agrícola—Don Hipólito Feo y García, Don Fernando Llera Rodriguez, Don Arturo Aponte y Don Juan Lopez.

Sección 3ª Agrícola—Don Luz María Rosario, Don Encarnación Rivera, Don Cesáreo Rivera y Don Rafael Rivera.

Sección 4ª Urbana—Don José García de Quevedo.

Sección 5ª Comercio—Don Carlos Lopez, Don Valeriano Colón y Don Clodomiro Colón.

Sección 6ª Industrias — Don Ramon Fonta y Don Venancio Vega.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento del artículo 71 de la Ley municipal.

Cayey, 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, A. Trias. [2889]

#### Alcaldía Municipal de Toa-baja.

Mi vecino Don Enrique Fernandez, me ha dado parte de que en la noche del día 19 de los corrientes, se le desapareció de la finca denominada "Ingenio" donde pastaba, un potro de color indio, alzada creciente, de 16 meses de edad, alzada creciente, paso trote, crin, cola y copete regulares.

Lo que se hace notorio para mayor conocimiento. Toa-baja, 23 de Julio de 1898.—El Alcalde, J. J. Salas. [2863] 3—2